

MEMORIA DE TRAMITACIÓN DEL PLAN DE SALUD EUSKADI 2030 PARA CONSEJO DE GOBIERNO.

El Plan de salud constituye una herramienta fundamental para propiciar mejoras en la eficacia y eficiencia de los servicios de salud. La Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, en su artículo 13, lo define como el instrumento superior de planificación y programación del sistema sanitario vasco y, en él, deben establecerse los objetivos básicos de salud para la política sanitaria y definirse las prioridades para el tiempo de su vigencia.

El Plan de Salud 2013-2020 al que viene a sustituir el Plan de Salud Euskadi 2030 que ahora se presenta para aprobación por Consejo de Gobierno, ha sido objeto de una evaluación completa que ha permitido valorar sus logros y resultados y extraer lecciones y aprendizaje para constituir una base más sólida para informar el diseño, redacción y puesta en marcha del nuevo Plan de Salud, como instrumento fundamental para el desarrollo de las sucesivas políticas de salud.

Un gran logro del Plan de Salud 2013-2020, evidenciado en el curso de la evaluación, ha sido poner encima de la mesa el concepto de salud en todas las políticas sobre la base del modelo de determinantes sociales de la salud. Ello ha contribuido a que diferentes agentes sectoriales hayan interiorizado la incidencia de sus políticas sobre la salud de las personas. También es importante constatar que se ha profundizado en el análisis de las desigualdades sociales mediante la incorporación de nuevas variables en análisis, estadísticas y estudios sobre el estado de la salud de la población. También se han constatado logros en el avance de políticas de promoción de la salud, desde varios agentes sectoriales; en la integración asistencial y en el reconocimiento de políticas transversales como las de apoyo al envejecimiento activo.

La tramitación se ha realizado atendiendo a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la relación de planes estratégicos del Gobierno para la XII legislatura y su procedimiento de tramitación. (EXP. 2020/01258) (A/20200398).

En este sentido, tras definir las Líneas estratégicas básicas del Plan y su valoración por la Dirección de Coordinación de Lehendakaritza, la Dirección de Economía y Planificación y la Dirección de Presupuestos, se procedió a la elaboración del texto del Plan de Salud Euskadi 2030 que, tras ser informado por las tres direcciones anteriormente señaladas, ha sido objeto de informe por la Oficina de Control Económico-Normativo. Así mismo, el Plan de Salud Euskadi 2030 ha sido sometido a la consideración del Consejo de Sanidad de Euskadi en sesión celebrada el día 24 de enero de 2023, que en el punto tercero de su orden del día se ofrece a dicho consejo Información sobre el Plan de Salud 2023-2030 (PS).

El texto ha introducido las sugerencias señaladas por los órganos anteriores, habiéndose aportado al expediente memoria explicativa de los cambios introducidos en el texto y aquellos cuya aportación no se ha considerado pertinente.

También ha sido objeto de informe jurídico de la Dirección de Régimen Jurídico, Económico y servicios Generales del Departamento de Salud.

Tras la valoración de todas las consideraciones y aportaciones realizadas durante su tramitación, procede dar traslado de este al Consejo de Gobierno para que, si lo considera oportuno, proceda a su aprobación y remisión al Parlamento Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma.

Itziar Larizgoitia Jauregui
Directora de Salud Pública y Adicciones